CONTRATO No.	135-2024
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	No. IDDRC-MC-001-2024
CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	RODRIGO RODRIGUEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN CC O NIT	4616353 expedida en Popayán
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL DIA MUNDIAL DE LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPAR-TAMENTO DEL CAUCA BPIN 2023003190136"
VALOR	OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/cte ($8.260.000)
PLAZO	hasta de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
CDP	Disponibilidad Presupuestal No. 0255 del 15 de mayo del 2024.

Entre los suscritos a saber, TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10303132 expedida Popayán, Cauca, nombrado mediante Decreto No. 0291-04-2024 del 09 de abril de 2024 como Gerente y representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, NIT 817.004.722-1, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 01 del 31 de enero de 2024 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, quien para los efectos del presente contrato se denominará INDEPORTES- CAUCA por una parte, y por la otra, RODRIGO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía 4616353 expedida en Popayán quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta aclaratoria del contrato de prestación de servicios No. 135-2024; previas las siguientes consideraciones:

1) Que INDEPORTES- CAUCA suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS número 135-2024, con el CONTRATISTA, cuyo objeto CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL DIA MUNDIAL DE LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPAR-TAMENTO DEL CAUCA BPIN 2023003190136".

2) Que por un error de digitación se estipulo dentro del estudio previo y el clausulado contractual una garantía que no se adecua a la normatividad vigente, pues esta misma garantía se estipulo en un 100% del valor del contrato siendo contraria a la norma pues el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. estipula ... *"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato; 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor del contrato; 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. 4. Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en este.(Decreto 1510 de 2013, artículo 121)"* ...
3) Que, Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.
4) Que por todo lo anterior, por decisión de las partes y por mutuo disenso, se procederá a ACALRAR el contrato de prestación de servicios No. 135-2024, por lo que las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARAR LA CLAUSULA SEXTA. – GARANTIAS del contrato No135-2024 la cual quedara así:

CLAUSULA SEXTA. – GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDEPORTES CAUCA, en aplicación del Decreto 1082 de 2015, las garantías siguientes: a) Cumplimiento del contrato: Deberá cubrir el pago de multas y/o cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7. núm. 3. b) De calidad de los bienes y servicios equivalente al 20% del valor del contrato, con una igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7.num. 3. c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el valor del 10% del presupuesto del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una suma equivalente a 200 SMLMYV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo. **PARÁGRAFO 1:** Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentar de INDEPORTE — CAUCA, en el término indicado por el

Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el Contratista deberá entregar a INDEPORTES - CAUCA como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o el valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **PARAGRAFO 3:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO 4:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, INDEPORTES CAUCA podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARAGRAFO 5:** No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la Caducidad del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios No. 009-2024, se mantienen sin aclaraciones alguna y continúan vigentes para las partes.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente firma de las partes.

Dada en popaban el 22 de mayo de 2024.

TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
Gerente INDEPORTES CAUCA

RODRIGO RODRIGUEZ MARTINEZ
Contratista

Proyectó: Francisco Javier Vidal Velasco – Abogado Contratista INDEPORTES CAUCA
Revisó: Ingrid Nathalia Euscategui Rivas – Jefe Oficina Jurídica y Contratación

Gerencia
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
gerencia@indeportescauca.gov.co
Calle 5 N° 9 – 10 Centro. POPAYÁN
Teléfono: (057+2) 8372926
Fax: 8372928
www.indeportescauca.gov.co